



Resolución Directoral N° 091-2017-BNP/OA

Lima, 02 NOV. 2017

VISTOS: la Carta N° 18-2016-BNP/SG de fecha 3 de noviembre de 2016; el Informe N° 37-2017-BNP/SG de fecha 31 de octubre de 2017, emitidos por la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 355-2016-BNP/ST de fecha 10 de agosto de 2016 y el Informe N° 270-2016-BNP/ST de fecha 13 de junio de 2016, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó a la Secretaría General proceder con la instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD) contra la servidora Danelly Rocío Ramos Yamunaque, por haber incurrido en exceso de tardanzas en los meses de abril, mayo y junio de 2016;

Que, a través de la Carta N° 18-2016-BNP/SG notificada con fecha 4 de noviembre de 2016, se comunicó a la servidora Danelly Rocío Ramos Yamunaque el inicio del PAD en su contra, por haber incurrido en exceso de tardanzas en los meses de abril, mayo y junio de 2016, precisando la norma aplicable y la posible sanción, entre otros. Asimismo, se le otorgó cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos, sin embargo, la servidora no presentó los mismos;

Que, cabe precisar que si bien se inició el PAD a la servidora Danelly Rocío Ramos Yamunaque por las tardanzas incurridas en los meses de abril, mayo y junio de 2016, las tardanzas de los meses de abril y mayo de 2016, fueron sancionadas mediante el Informe N° 026-2017-BNP/SG de fecha 04 de abril de 2017, emitida por la Secretaría General, por lo que no corresponde pronunciarse respecto a las tardanzas correspondientes a estos dos (2) meses, conforme a lo previsto en el numeral 11 del artículo 246 del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444¹, Ley de Procedimiento Administrativo General, sino solamente a la del mes de junio de 2016;

Que, mediante Informe N° 37-2017-BNP/SG de fecha 31 de octubre de 2017, la Secretaría General señaló que de acuerdo al Reporte de Marcación y a los Reportes de Asistencia de los días 03, 08, 10, 16, y 24 de junio de 2016, se había verificado que la servidora Danelly Rocío Ramos Yamunaque había acumulado cinco (05) tardanzas en el mes de junio de 2016, lo cual había configurado la falta disciplinaria tipificada en el literal n) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referido al incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo;

¹ Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017:

“Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora administrativa. La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

4. Non bis in idem.- No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas:

(...)”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, a través del referido informe, la Secretaría General, en su calidad de órgano instructor y sancionador del PAD dispuso imponer la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA contra la servidora Danelly Rocío Ramos Yamunaque;

De conformidad con el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP; la Directiva N° 003-2014-BNP/OA “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2014-BNP; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- OFICIALIZAR la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra la servidora DANELLY ROCÍO RAMOS YAMUNAQUE, efectuada mediante Informe N° 37-2017-BNP/SG de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría General, en su calidad de órgano instructor y sancionador.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución a la servidora DANELLY ROCÍO RAMOS YAMUNAQUE.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

